

**Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original**

**NÚMERO: 565 / 2024****Unidad Administrativa  
Área de Gestión de la Contratación****Exp: ECON/000049/2019 (PR002)**

El contrato de servicios, denominado “**SISTEMA INTEGRAL DE SANIDAD NO ASISTENCIAL**”, tiene por objeto la prestación de los servicios de Consultoría Funcional Especializada para la realización de los trabajos de definición de procesos y especificaciones funcionales, sobre Sistemas de Información, en los centros Directivos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y el desarrollo e implantación posterior de los Sistemas de Información que den soporte a los procesos identificados y no estén mecanizados en el ámbito de la Sanidad no asistencial y que no se encuadren dentro de los sistemas corporativos de la Comunidad de Madrid, estando prevista su finalización el próximo día 31 de octubre de 2024.

En la actualidad las necesidades de interés público que justificaron la tramitación y adjudicación de este contrato continúan vigentes y las prestaciones que constituyen su objeto se vienen realizando por el contratista de forma satisfactoria, con respeto a las obligaciones establecidas en sus pliegos, no habiéndose producido incidencias relevantes que impidan continuar con su ejecución en los mismos términos en los que se viene prestando.

Habida cuenta que subsisten las necesidades que demandan que se siga dando cobertura al objeto de este contrato y en aplicación de los principios de buena administración y eficiencia de los fondos públicos, resulta de interés público prorrogar este contrato, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP y en las cláusulas “Plazo de ejecución” y “Prórroga del contrato” del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rigen, se iniciaron los trámites para proceder a su prórroga obligatoria para el contratista, habiéndose cumplido con el preaviso legalmente establecido de al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.Ocho.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la **prórroga** del contrato de servicios, denominado “**SISTEMA INTEGRAL DE SANIDAD NO ASISTENCIAL**” suscrito con **ALTIA CONSULTORES, S.A**, NIF: A15456585, en las siguientes condiciones:

- **Plazo de ejecución de la prórroga:** El plazo de ejecución de la prórroga será de **DOCE MESES** desde el **1 de noviembre de 2024** hasta el **31 de octubre de 2025**.
- **Plazo de ejecución del contrato (incluidas prórrogas):** **60 meses**
- **Importe de la prórroga:** El importe máximo de la prórroga asciende **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (544.628,26 €)**, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Concepto	Año 2024	Año 2025	Total
<b>GESTIÓN DEL SERVICIO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA</b>	27.659,20 €	138.484,80 €	166.144,00 €
<b>SERVICIOS CUOTA VARIABLE</b>	0,00 €	283.962,00 €	283.962,00 €
<b>IVA (21%)</b>	5.808,43 €	88.713,83 €	94.522,26 €
<b>Importe Total (IVA Incluido)</b>	<b>33.467,63 €</b>	<b>511.160,63 €</b>	<b>544.628,26 €</b>

**SEGUNDO.** Instar al contratista para que, con carácter previo a la formalización del contrato de prórroga, acredite que ha procedido, conforme a sus intereses convenga y a su elección, a:

- Reajustar la garantía en su día depositada por importe total de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (22.505,30 €)**, para que guarde la debida proporción.
- Constituir una nueva garantía por importe total de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (22.505,30 €)** en alguna de las modalidades legalmente establecidas y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Aplicar íntegramente el importe de la garantía definitiva constituida inicialmente al periodo de la prórroga.

En caso de no acreditarse el reajuste de la garantía o la constitución de una nueva garantía por el importe indicado antes de la formalización del contrato se entenderá que opta por la aplicación íntegra de la garantía inicialmente constituida al periodo de la prórroga.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Madrid, a fecha de firma  
LA CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por: LIRIA FERNANDEZ ELENA  
Fecha: 2024 09 18 14:45

Fdo.: Elena Liria Fernández